

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

LA IGLESUELA

En cumplimiento de lo previsto en la Ley de Bases de Régimen Local, se hace público que el pleno de este Ayuntamiento ha acordado, con carácter provisional, la modificación de las Ordenanzas fiscales que a continuación se detallan, aprobando. Tales acuerdos provisionales y las Ordenanzas a ellos referidas se hallan expuestos al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

El expediente tramitado podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, a fin de que se puedan formular reclamaciones.

Los acuerdos y Ordenanzas de este anuncio se refieren a:

Ordenanza reguladora del Servicio de abastecimiento de agua

En caso de que no se presenten reclamaciones estos acuerdos quedarán elevados a definitivos, en previsión de lo cual se simultanea el texto completo del acuerdo.

Artículo 5. Usos del agua.

El suministro de agua potable podrá destinarse a los usos siguientes:

a) Consumo doméstico, para edificios o viviendas de residencia habitual o de temporada.

Uso industrial para actividades de esta naturaleza.

Para centros de carácter oficial u otros similares.

Para bocas de incendio en la vía pública y en fincas particulares.

Para su destino o utilización en piscinas, tanto públicas como privadas y para otros análogos que así lo admita expresamente el Ayuntamiento.

b) Uso ganadero entendiéndose por tal aquel que se utiliza en las instalaciones ganaderas para limpieza de las mismas o para alimento del ganado en ellas ubicado.

c) Uso para obras entendiéndose por tal aquel que se utiliza con carácter provisional para la construcción o reparación de inmuebles.

La Iglesuela 12 de noviembre de 2010.-El Alcalde, por ausencia el teniente de Alcalde, Abel Buitrago Girón.

N.º I.- 12034